

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

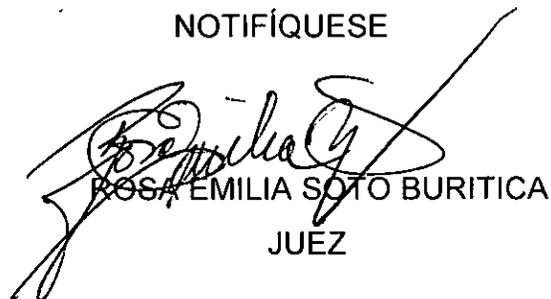
Medellín, nueve de abril de dos mil veintiuno

Rdo. 05001-31-10-008-2021-00148-00.-

Se INADMITE la presente demanda CESACION DE EFECTOS CIVILES, instaurado por el señor LUIS ALFONSO RICO AGUDELO y en contra de la señora ANA ILSE MARTINEZ SANABRIA para que en el término de cinco (5) días o pena de ser rechazada conforme lo ordena el artículo 82 y 90 del C.G.P, se subsane de lo siguiente:

1. En el poder no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados – artículo 5 Decreto 806 de 2020.
2. Se aportará la prueba de envío del correo electrónico, remitiendo copia de la demanda y anexos al extremo pasivo, y en el evento de carecer de este medio, la evidencia de remitirse correo físico, conforme lo prescribe el artículo 6 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ